

**AVISO DE LLAMADA DE CAPITAL  
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO "IGNIACK 15"**



Administradora Ignia, S.A. de C.V.

CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple

**FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR**

**FIDUCIARIO**

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable número F/1827, (según el mismo sea modificado, el "Contrato de Fideicomiso"), de fecha 29 de octubre de 2015, celebrado por Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (ahora CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como su causahabiente final, el "Fiduciario"), Administradora Ignia, S.A. de C.V., como fideicomitente, fideicomisario y segundo lugar y administrador (el "Fideicomitente" o "IGNIA"), y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores, en virtud del cual se realizó la emisión inicial de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, bajo el mecanismo de llamadas de capital identificados con clave de pizarra "IGNIACK 15" (los "Certificados").

De conformidad con la Cláusula Octava, inciso (j) del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario llevará a cabo una octava llamada de capital (la "Octava Llamada de Capital") en virtud de la cual realizará una octava emisión subsecuente de hasta 217,600 Certificados, por un monto total de hasta \$85,000,000.00 M.N. (la "Octava Emisión Subsecuente").

En virtud de lo anterior, se informa al público inversionista las características de la Octava Emisión Subsecuente:

<b>FECHA DE LA OCTAVA EMISIÓN SUBSECUENTE:</b>	<b>2 de diciembre de 2021.</b>
<b>Número de Llamada de Capital:</b>	Octava
<b>Fecha de inicio de la Octava Llamada de Capital:</b>	10 de noviembre de 2021.
<b>Fecha Ex-Derecho:</b>	26 de noviembre de 2021.
<b>Fecha de Registro:</b>	29 de noviembre de 2021.
<b>Fecha Límite de Suscripción:</b>	30 de noviembre de 2021.
<b>Fecha de liquidación de los Certificados adicionales:</b>	2 de diciembre de 2021.
<b>Prórroga de Llamada de Capital</b>	En términos de la Cláusula Octava, inciso (j), numeral (v), del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá prorrogar la llamada de capital por un plazo de 2 (dos) Días Hábiles adicionales a la Fecha Límite de Suscripción
<b>Compromiso correspondiente a cada Certificado en circulación previo a la Octava Emisión Subsecuente:</b>	0.80058867 Certificados por cada 1 Certificado del que cada Tenedor Registrado haya sido titular en la Fecha de Registro.
<b>Precio de los Certificados en la Emisión Inicial:</b>	\$100,000.00 M.N. por Certificado.

<b>Precio de suscripción de los Certificados en la Octava Emisión Subsecuente:</b>	\$390.625 M.N. por Certificado.
<b>Número de Certificados emitidos en la Emisión Inicial:</b>	3,000 Certificados.
<b>Número total de Certificados Bursátiles emitidos previos a la presente Emisión Subsecuente:</b>	271,800 Certificados
<b>Número de Certificados Bursátiles efectivamente suscritos previo a la presente Emisión Subsecuente:</b>	271,028 Certificados
<b>Número de Certificados emitidos previo a la Octava Emisión Subsecuente:</b>	17,671,249 Certificados.
<b>Monto de la Emisión Inicial:</b>	\$300,000,000.00 M.N.
<b>Monto total emitido previo a la Octava Emisión Subsecuente:</b>	\$1,415,000,000.00 M.N.
<b>Monto total efectivamente suscrito previo a la Octava Emisión Subsecuente:</b>	\$1,412,271,093.75 M.N.
<b>Monto Máximo de la Emisión (monto hasta por el cual podrán realizarse el total de las Llamadas de Capital):</b>	\$1,500,000,000.00 M.N.
<b>Número de Certificados adicionales a emitir en la Octava Emisión Subsecuente:</b>	Hasta 217,600 Certificados.
<b>Monto a colocar en la Octava Emisión Subsecuente:</b>	Hasta \$85,000,000.00 M.N.
<b>Número total de Certificados Bursátiles emitidos (considerando la Emisión Inicial, la Primera Emisión Subsecuente, la Segunda Emisión Subsecuente, la Tercera Emisión Subsecuente, la Cuarta Emisión Subsecuente, la Quinta Emisión Subsecuente, la Sexta Emisión Subsecuente, la Séptima Emisión Subsecuente y la Octava Emisión Subsecuente):</b>	Hasta 489,400 Certificados.
<b>Número total de Certificados Bursátiles efectivamente suscritos (considerando la Emisión Inicial, la Primera Emisión Subsecuente, la Segunda Emisión Subsecuente, la Tercera Emisión Subsecuente, la Cuarta Emisión Subsecuente, la Quinta Emisión Subsecuente, la Sexta Emisión Subsecuente, la Séptima Emisión Subsecuente y la Octava Emisión Subsecuente):</b>	Hasta [488,628] Certificados
<b>Monto total efectivamente suscrito (considerando la Emisión Inicial, la Primera Emisión Subsecuente, la Segunda Emisión Subsecuente, la Tercera Emisión Subsecuente, la Cuarta Emisión Subsecuente, la Quinta Emisión Subsecuente, la Sexta Emisión Subsecuente, la Séptima Emisión Subsecuente y la Octava Emisión Subsecuente):</b>	Hasta \$[1,497,271,093.75 M.N.]

**Monto total emitido (considerando la Emisión Inicial, la Primera Emisión Subsecuente, la Segunda Emisión Subsecuente, la Tercera Emisión Subsecuente, la Cuarta Emisión Subsecuente, la Quinta Emisión Subsecuente, la Sexta Emisión Subsecuente, la Séptima Emisión Subsecuente y la Octava Emisión Subsecuente):** \$[1,500,000,000.00 M.N.]

**Destino de los recursos de la Octava Emisión Subsecuente:** Gastos del Fideicomiso, Gastos de Inversión que correspondan al Fideicomiso, Comisión de Administración y Gastos de Emisión relacionados con esta Llamada de Capital entre otros según se definen los Gastos del Fideicomiso.

**Estimado de gastos relacionados con la Octava Emisión Adicional:** Aproximadamente \$805,000.00 M.N.

DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y LA CLÁUSULA SEXTA DEL ACTA DE EMISIÓN, CADA TENEDOR QUE AL CIERRE DE OPERACIONES DE LA FECHA DE REGISTRO ESPECIFICADA EN ESTA LLAMADA DE CAPITAL, SEA TITULAR DE CERTIFICADOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, (1) TENDRÁ EL DERECHO DE SUSCRIBIR, A MÁS TARDAR EN LA FECHA LÍMITE DE SUSCRIPCIÓN, LOS CERTIFICADOS QUE LE CORRESPONDA SUSCRIBIR CONFORME A DICHA LLAMADA DE CAPITAL CON BASE EN EL COMPROMISO CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CERTIFICADOS DE LOS QUE SEA TITULAR EN LA FECHA DE REGISTRO, Y (2) DEBERÁ PAGAR DICHS CERTIFICADOS EN LA FECHA EN LA QUE SE LLEVE A CABO LA EMISIÓN SUBSECUENTE, EN EL ENTENDIDO QUE EL NÚMERO DE CERTIFICADOS QUE TENDRÁ EL DERECHO DE SUSCRIBIR Y PAGAR SE DETERMINARÁ MULTIPLICANDO EL COMPROMISO QUE SE INDICA ANTERIORMENTE POR EL NÚMERO DE CERTIFICADOS DE LOS QUE SEA TITULAR DICHO TENEDOR EN LA FECHA DE REGISTRO, REDONDEADO AL ENTERO INFERIOR MÁS PRÓXIMO.

EL FIDUCIARIO ÚNICAMENTE EMITIRÁ LOS CERTIFICADOS QUE LOS TENEDORES HAYAN OFRECIDO SUSCRIBIR EN O ANTES DE LA FECHA LÍMITE DE SUSCRIPCIÓN. SÓLO TENDRÁN DERECHO A SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS QUE SE EMITAN EN UNA EMISIÓN SUBSECUENTE LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS CON BASE EN EL COMPROMISO CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CERTIFICADOS DE LOS QUE SEAN TITULARES EN LA FECHA DE REGISTRO. LA SUSCRIPCIÓN SE CONSIDERARÁ REALIZADA EN LA FECHA EN QUE SE LLEVE A CABO LA EMISIÓN SUBSECUENTE. EN CASO QUE UN TENEDOR NO SUSCRIBA Y PAGUE LOS CERTIFICADOS QUE LE CORRESPONDAN, YA SEA EN SU TOTALIDAD O EN UNA PORCIÓN, SE VERÁ SUJETO A LA DILUCIÓN PUNITIVA PREVISTA EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

EN VIRTUD DEL MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL AL QUE ESTÁN SUJETOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, SI UN TENEDOR EXISTENTE NO SUSCRIBE Y PAGA LOS CERTIFICADOS QUE SE EMITAN EN UNA EMISIÓN SUBSECUENTE CONFORME A UNA LLAMADA DE CAPITAL, SE VERÁ SUJETO A UNA DILUCIÓN PUNITIVA RESULTANTE DE LA APLICACIÓN DE LAS FÓRMULAS DESCRITAS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO, YA QUE CUALQUIER MONTO YA APORTADO POR DICHO TENEDOR AL FIDEICOMISO SERÁ DISMINUIDO PROPORCIONALMENTE, EN CONSECUENCIA, EL NÚMERO DE CERTIFICADOS QUE TENDRÁ DESPUÉS DE LA EMISIÓN SUBSECUENTE RESPECTO DE LA CUAL NO SUSCRIBIÓ Y PAGÓ CERTIFICADOS CONFORME A SU COMPROMISO SERÁ INFERIOR AL QUE LE HUBIERE CORRESPONDIDO SI LA DILUCIÓN NO HUBIERE SIDO PUNITIVA.